



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N°1028-08-2023-SGTV-MPT**

Talara, 09 de agosto del 2023

**VISTA:** la Resolución de Subgerencia N° 927-07-2023-SGTV-MPT, d.f. 18 de julio del 2023, resuelve: Declarar La caducidad de Oficio de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, en virtud del Artículo 14° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios – Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que se rige por lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra los siguientes

N°	N° DE PIT	CÓDIGO	FECHA	PRESUNTO INFRACTOR	ESTADO
1	041913	G.58	21/10/2022	OLAYA AMAYA REDDY ARNALDO	PENDIENTE
2	041932	M.28	22/10/2022	IPANAQUE CANALES LUIS MIGUEL	PENDIENTE
3	041933	M.03	22/10/2022	VALERA LINARES RASSAEL ORLANDO	PENDIENTE
4	041940	G-58	24/10/2022	HIDALGO SUAREZ ELVER	PENDIENTE
5	041942	M.3	23/10/2022	PRECIADO SOSA DANTE RICARD JEHOVANI	PENDIENTE
6	041943	G.58	23/10/2022	ROJAS CRUZ DARWIN EMILIANO	PENDIENTE
7	041944	M-03	26/10/2022	NIMA SABA WILFREDO HUMBERTO	PENDIENTE

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 194 de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Que, el Artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la LPAG, prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión es decir que en un proceso pueden haber más de una pretensión, o más de dos personas. La primera es una acumulación objetiva y la segunda una acumulación subjetiva Las mismas que pueden ser originarias o sucesivas, según como se propongan y hay conexidad cuando se presentan elementos comunes entre distintas pretensiones o por lo menos elementos afines en ellas, por lo que pueden acumularse procedimientos cuando exista conexión entre ellos por los administrados o por la materia pretendida, ello con el objeto de emitir un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones o resoluciones contradictorias. lo que viene ocurriendo en el caso de autos, por lo que corresponde acumular los expedientes, al existir elementos comunes.
3. Que, una de las funciones de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, como la tipificada en el inciso l) del Artículo 140° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) – Ordenanza Municipal N° 008-11-2022-MPT, que prescribe lo siguiente: Conducir el procedimiento administrativo sancionador y emitir actos resolutivos, en los procedimientos de fiscalización implementados de conformidad a las disposiciones legales y municipales pertinentes.
4. Concordante con el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios – Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, en adelante REPASE; compete a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad asumir la Autoridad Instructora, Autoridad Resolutoria y Autoridad Revisora; además de las competentes para resolver la caducidad y la prescripción a la que hace referencia esta norma.
5. Que, mediante el **INFORME N°151-06-2023-AT.SGTV-MPT** de fecha 19 de junio del 2023 el técnico de tránsito y vialidad declara la existencia de responsabilidad administrativa por haber cometido las infracciones al código de tránsito, así como la respectiva sanción pecuniaria, sanción no pecuniaria directa conforme corresponda; el Sr **VALERA LINARES RASSAEL ORLANDO**, identificado con PTP/PPP N° 124637911, quien fue intervenido el día 22 de octubre del 2022, conduciendo el vehículo mayor con placa de rodaje AKS-909, marca NISSAN, modelo FRONTIER por la presunta comisión del **CONducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional**, imponiéndole la papeleta de infracción al tránsito N° 041933 por la infracción de código M-03
6. Que, habiéndose caducado el PASE que deviene de la aplicación de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 041933, por la supuesta infracción con código M-03, al haber excedido los nuevos (09) meses conforme lo exige el numeral 1) del Artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en

